



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 028 - 2026 -MDCH -GM

Characato, 24 de abril de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 3438-E, la Carta N.º 050-2026-PMSQ-CONSULTOR-MDCH de fecha 17 de abril de 2026, la Supervisión de Obra remite el Informe N.º 035-2026-JRSM-SUPERVISOR; el Informe N.º 00310-2026-MDCH-GDUIP de fecha 21 de abril de 2026, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la MZ C1 LOTE 1 Del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Gustavo Mohme Llona Primera Etapa distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 027-2025-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y el Consorcio "Los Characatos", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la MZ C1 LOTE 1 Del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Gustavo Mohme Llona Primera Etapa distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2666972;

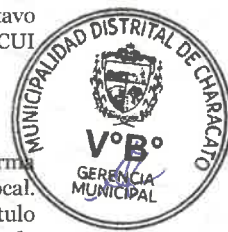
Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obras N.º 97, el Ing. Jhohan Ricki Salazar Meneses en condición de Supervisor de obra: "Deja constancia que, ha culminado la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de la anotación en el cuaderno de incidencias (...)"

Que, mediante Carta N.º 049-2026-PMSQ-CONSULTOR-MDCH de fecha 14 de abril de 2026 el supervisor de obra presenta el Informe N.º 034-2026-JRSM-SUPERVISOR señala que ha culminado con la ejecución de obra, cumpliendo con las metas del proyecto que se encuentran en el expediente técnico y remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA;

Que, mediante Carta N.º 475-2026-MDCH-GDUIP de fecha 16 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública se realiza observaciones al informe de conformidad técnica de obra;

Que, mediante Carta N.º 050-2026-PMSQ-CONSULTOR-MDCH de fecha 17 de abril de 2026, la Supervisión de Obra remite el Informe N.º 035-2026-JRSM-SUPERVISOR, levantando las observaciones correspondientes del informe de conformidad técnica de obra;

Que, el Decreto Supremo N.º 09-2025-EF modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF - Reglamento de La Ley de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069 del artículo 212 prescribe lo siguiente: *Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. 212.2. Dentro de los cinco días siguientes hábiles de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso correspondiente. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato. 212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista ya la entidad contratante (...)*





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 028 - 2026 -MDCH -GM

Que, mediante Informe N.º 000310-2026-MDCH-GDUIP de fecha 21 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita la conformación del Comité Recepción de la obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N.º 00527-2026-MDCH-GM de fecha 23 de abril de 2026, se solicita indicar a los representantes de entidad para la conformación del comité de recepción a fin de continuar con el trámite respectivo y dar cumplimiento con la normativa;

Que, mediante Informe N.º 000322-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 23 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública remite la propuesta de los representantes que conformarán el Comité de Recepción de Obra;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023- MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ C1 LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA GUSTAVO MOHME LLONA PRIMERA ETAPA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2666972, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	1er. Miembro	2do. Miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	Especialista en Normativa de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	43460707	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CAP 19334	CIP 354194

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
(e) GERENCIA MUNICIPAL